

Constancia: Con oficio del 23-06-2021, se pronunció el Pagador de la Policía nacional, sobre la medida cautelar. La apoderada del demandante, presentó memorial. La Tebaida Q., junio 29 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Pone en conocimiento/Resuelve escrito
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Humberto Roldán Tobón
Demandado: Libardo Triana Sierra
Radicación: 634014089002-2021-00004-00

Dos (2) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ordena poner en conocimiento el oficio No. GS-2021-ANOPA-GRUEM-29-25 del 23 de junio de 2021, procedente de la Dirección de Talento Humano, de la Policía Nacional, por el cual dio respuesta a la medida de embargo del salario del demandado.

Por otra parte, frente a la solicitud que hace la abogada demandante, en el sentido de que todas las actuaciones que se surtan en el proceso, le sean notificadas a su correo electrónico, ya que, según ella, sino es a través de ese medio, le es imposible conocer las mismas, este Despacho, le hace saber a la abogada que, no es viable acceder a su solicitud, toda vez que todas las actuaciones que se profieren en todos los procesos, se notifican por estado electrónico, el cual es su deber consultar diariamente, siendo como es, una herramienta de fácil acceso para cualquier interesado, y que se puede consultar en la página dispuesta para ello por la Rama Judicial.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
6 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO